

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo.

Ejecutante: Root Capital Inc.

Ejecutado: Edinson Vaquiro Mendoza.

Rad. 73168-31-03-001-2022-00045-00

En oficio No. 1.09.272.555-6892 del 23 de junio de 2022, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informó de la existencia de proceso de cobro coactivo en contra del ejecutado EDINSON VAQUIRO MENDOZA, solicitando tener en cuenta la prelación de créditos.

Al respecto, imperioso se torna establecer que el artículo 2495 del Código Civil ha establecido los créditos de primera clase de la siguiente manera:

“ARTICULO 2495. <CREDITOS DE PRIMERA CLASE>. <Ver Notas del Editor> *La primera clase de crédito comprende los que nacen de las causas que en seguida se enumeran:*

(...)

6. Lo créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales o municipales devengados.”

En esa misma senda, el artículo 465 del Código General del Proceso señaló:

“ARTÍCULO 465. CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN PROCESOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES. *Cuando en un proceso ejecutivo laboral, de jurisdicción coactiva o de alimentos se decreta el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente al juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.*

(...)”

En consecuencia con lo anterior, este despacho procederá a tomar nota de la prelación de créditos solicitada por la DIAN por el valor señalado en su oficio visto a folio 63 del cuaderno 1, obligación que prevalece al ser un crédito de primera clase.

De otro lado, evidencia el despacho pronunciamiento de las entidades bancarias BBVA, Bancolombia, Banco Caja Social, Davivienda y Banco de Occidente, por lo que se ordenará poner en conocimiento las manifestaciones allí contenidas.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO. TOMAR NOTA de la prelación de crédito solicitada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

SEGUNDO. PONER EN CONOCIMIENTO, por el término de ejecutoria de esta decisión, las manifestaciones efectuadas por las entidades bancarias referidas en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA MILENA BARACALDO GÓMEZ, portadora de la tarjeta profesional No. 210.912 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima <i>1º de julio de 2022</i> El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>076</u> Feriado. _____ Secretaría  _____
